



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



**INVITACIÓN ABIERTA No. 008 DE 2019
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIONES.**

Según lo señalado en la Invitación Abierta No. 008 de 2019, el día 15 de Marzo de 2019, hasta las 06:00PM los interesados en dicho proceso podían realizar solicitud de aclaraciones y/o observaciones a lo establecido en dicho documento.

En ese sentido y dentro del término fijado para ello la Empresa Servagro Ltda. Realizó observaciones el día 14 de Marzo de 2019, a las 15:10 y Seguridad del Cauca Ltda. Realizó observaciones el día 15 de Marzo de 2019, a las 17:28, como se puede evidenciar en estos pantallazos.

The screenshot shows a Gmail interface with the following content:

- Subject:** OBSERVACIONES VIGILANCIA SERVAGRO LTDA
- From:** ANDRES JOSE VIVAS PEREZ <andresjvivasp@hotmail.com>
- Date:** Popayán 14 de Marzo de 2019
- Text:**

Señores
Oficina jurídica
juridica@aguardientecaucano.com
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Popayán – Cauca

REF. Observaciones al pliego de la invitación abierta 008 de 2019.

Dentro del término establecido para ello, presento las observaciones al pliego de la invitación abierta 008 de 2019, que tiene por objeto la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la entidad, de la siguiente manera:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá adjuntar para ser tenida en cuenta la propuesta, copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual a que se refieren el último inciso del numeral segundo del artículo 11 del decreto 356 de 1994, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad debe estudiar la posibilidad que para garantizar la óptima prestación del servicio y el respaldo debe exigir a los proponentes que dicha póliza tenga una cuantía no inferior a 2000 SMMLV, ya que los bienes a custodiar y las responsabilidades contractuales son muy altas.

Agradeciendo su atención.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Observaciones al pliego de condi x observaciones licorera.pdf x +
https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#inbox/FMfcgxbWKSfQZKXthqWKWccLRRFXnB

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 3.048

Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores
Categorías
Gobernación
Notes
Prioridad
Seguimiento
Varios
Más

Observaciones al pliego de condiciones de la Invitación Abierta No. 008 de 2019. Recibidos x

SEGCAUCA <segcauca@gmail.com> para mí 15 mar. 2019 17:28 (hace 4 días) ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo.

Me permito adjuntar observaciones con relación al proceso de la referencia.

Atentamente,

JOSE GUILLERMO MAYA GARZÓN
Representante Legal


SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.
NIT: 891.501.052-6
38 AÑOS DE EXPERIENCIA
CARRERA 11 No.4-37
SEDE POPAYAN - TEL 8242415
CELULAR 3206753562-3206753565-3206753567

CONFIDENCIAL. Este documento es propiedad de la empresa SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA. Puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Seguridad del Cauca Ltda., divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, ofrecemos disculpas y le agradecemos borrarlo inmediatamente.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose (SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.), and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

Inicia sesión

Si inicias sesión, accederás a Hangouts desde todos los servicios de Google. Más información

ES 14:09 19/03/2019

Observaciones al pliego de condi x observaciones licorera.pdf x +
https://mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm#inbox/FMfcgxbWKSfQZKXthqWKWccLRRFXnB

Gmail Buscar correo

Redactar

Recibidos 3.048

Destacados
Pospuestos
Importantes
Enviados
Borradores
Categorías
Gobernación
Notes
Prioridad
Seguimiento
Varios
Más

información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Seguridad del Cauca Ltda., divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, ofrecemos disculpas y le agradecemos borrarlo inmediatamente.

This message (including any attachments) contains confidential information intended for a specific individual and purpose (SEGURIDAD DEL CAUCA LTDA.), and is protected by law. If you are not the intended recipient, you should delete this message. Any disclosure, copying, or distribution of this message, or the taking of any action based on it, is strictly prohibited.

2 archivos adjuntos




SEGCAUCA <segcauca@gmail.com> para mí 18 mar. 2019 19:59 (hace 18 horas) ☆ ↶ ⋮

Cordial saludo.

Me permito reenviar observaciones a la invitación abierta 008 de 2019 que fueron enviadas por este medio el día 15 de marzo de 2019 dentro de los términos de la invitación, las cuales no fueron tenidas en cuenta en la publicación de respuesta a observaciones de la entidad el día de hoy.

Atentamente,

José Guillermo Maya G.
xxx

2 archivos adjuntos




ES 14:10 19/03/2019



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



El día 18 de Marzo de 2019 la ILC en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso dio respuesta a las observaciones que se presentaron OPORTUNAMENTE sin tener en cuenta las presentadas por Seguridad del Cauca Ltda., situación tal, por supuesto como un error involuntario.

Así las cosas, la ILC con el fin de garantizar los principios de la Función Pública del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia los señalados en la Resolución No. 1265 de 2017 que establece nuestro Manual Interno de Contratación, procede a dar respuesta a las Observaciones presentadas por Seguridad del Cauca Ltda., así:

OBSERVACION 1: De acuerdo con las condiciones de la invitación, dentro de los requisitos habilitantes se encuentra la relación de armamento y equipo de comunicaciones que se utilizará durante la ejecución del contrato para lo cual la entidad requiere que se aporten tarjetas de propiedad de estos (pág. 17). De acuerdo con el requerimiento en mención se solicita a la entidad modificar el soporte de propiedad de dichos elementos debido a que los equipos de comunicaciones no cuentan con tarjetas de propiedad sino con facturas de compra que demuestran la propiedad y en cuanto a las armas, estas tampoco cuentan con una tarjeta de propiedad, sino con un permiso de tenencia o porte expedido por la autoridad competente, que autoriza al titular del permiso ya que las armas son monopolio del Estado.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ILC acepta la observación, por lo tanto se modifica el soporte de propiedad de dichos elementos, entendiéndose que para los equipos de comunicaciones el soporte de propiedad será las facturas de venta y para el caso de las armas el permiso de tenencia o porte expedido por la autoridad competente.

OBSERVACION 2: La entidad requiere dentro de los requisitos habilitantes, documentos y constancias que garanticen aplicación del Programa de Salud Ocupacional (Pag. 18). Se sugiere a la entidad que solicite a los oferentes contar con el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo implementado y funcionando certificado por la ARL, debido a que la normatividad en esta materia cambió y la exigencia de acuerdo con el decreto 1072 de 2015 es contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la entidad competente para certificar el grado de implementación del mismo es la Administradora de Riesgos Laborales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ILC acepta la observación, por lo tanto se modifica el punto 3.6.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE) del pliego de condiciones, únicamente en relación con programa de salud Ocupacional objeto de la observación, el cual quedará así:

Constancia que garanticen que en la actualidad la Compañía adelanta y da aplicación al Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST. En caso de proponentes plurales cada uno debe cumplir con este requisito. La constancia debe estar suscrita por el técnico, tecnólogo o profesional que según la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio de Trabajo, es quien diseña e implementa el sistema, de acuerdo con la clasificación del riesgo y número de trabajadores de la empresa del oferente, constancia a la cual debe anexarse el documento en el cual conste la



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



asignación, responsabilidad y tarjeta profesional o su equivalente de la persona que diseñó o implementa dicho sistema.

OBSERVACION 3: En el numeral 3.6.3 Verificación financiera (requisito habilitante), la entidad exige una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.14 y rentabilidad del activo igual o superior a 0.12. Con respecto a estos indicadores de capacidad organizacional, el decreto 1082 de 2015 los establece con el fin de medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado. Esto con base en que la rentabilidad hace referencia al beneficio, lucro, utilidad o ganancia que se ha obtenido de un recuso o dinero invertido.

Desde el punto de vista del inversionista, lo más importante de utilizar estos indicadores es analizar la manera como se produce el retorno de los valores invertidos en la empresa (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo total).

Por lo tanto, son indicadores que no aportan ninguna calificación para el proceso, pero si elimina proponentes que, por su infraestructura, trayectoria y experiencia en el Cauca, son una excelente opción para la Entidad contratante.

Con base en lo anterior se solicita a la entidad modifique la rentabilidad del patrimonio a mayor o igual a 0.05 y la rentabilidad del activo a mayor o igual a 0.05 y de esta manera garantizar pluralidad de oferentes en el proceso, tal como lo han hecho otras entidades estatales del Departamento del Cauca en procesos de contratación con el mismo objeto, lo cual se puede constatar a través de la plataforma SECOP I.

ENTIDAD	PROCESO	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
CRC	Licitación pública LP-001-2019	Igual o mayor a 0.05	Igual o mayor a 0.05
Universidad del Cauca	Convocatoria pública No. 001 de 2019	No lo solicitan	No lo solicitan
Rama Judicial Cauca	Licitación pública No. 01 de 2018	Igual o mayor a 0.06	Igual o mayor a 0.04

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ILC acepta la observación, en consecuencia procederá a modificar el cuadro contenido en el punto 3.6.3 VERIFICACION FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE), del CAPITULO III, del pliego de condiciones, en relación solo con los requisitos de Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Neta/Patrimonio y Rentabilidad del Activo = Utilidad Neta/Activo Total, los cuales se establecerán en un monto: Igual o superior a 0.05 % para el requisito habilitante de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO e Igual o superior a 0.05 % para el requisito de RENTABILIDAD DEL ACTIVO, porcentajes que se consideran adecuados y proporcionales para el Proceso de Contratación que se pretende llevar a cabo, al tiempo que la Industria Licorera del Cauca debe procurar que con los requisitos de habilitación se permita la mayor participación posible de oferentes.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



OBSERVACION 4: Dentro de los criterios de evaluación, se otorgan 200 puntos por calidad del supervisor o coordinador de operaciones, solicitando dentro del perfil que sea oficial o suboficial en retiro de fuerzas militares (pag. 24).

En relación al factor de calificación, se solicita que se amplíen las opciones para dicho cargo y se permita para la obtención del puntaje, un profesional en cualquier área, ya que al requerir que el coordinador sea oficial o suboficial en retiro de las fuerzas militares exclusivamente, se limita las opciones de participación en el proceso, y para el desempeño de las actividades y funciones que se requiere de dicho coordinador operativo, no es necesario que sea militar o policía retirado, dichas funciones y actividades las puede desempeñar un profesional titulado con las calidades requeridas en el pliego de condiciones.

De acuerdo al Decreto 2885 del 4 de Agosto del 2009 por el cual se modifica el artículo 34 del decreto 2187 del 2001 en lo relacionado con los requisitos de asesor, consultor y/o investigador en seguridad, la misma Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de sus requisitos para acreditar como Consultor, no exige que sea necesariamente oficial retirado de la fuerza pública, existe la opción de que un profesional universitario con 2 años de experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada, sea acreditado como consultor (se anexan requisitos para acreditar consultor de la SuperVigilancia) Al modificar este factor de calificación la Entidad haría más incluyente el proceso, ampliando la garantía de libre participación a más proponentes e igualmente, se mantendrían los mismos estándares de calidad en la prestación del servicio, ya que, con el requisito actual de oficial retirado de las fuerzas militares para el coordinador operativo, solo estarían garantizando la participación de unos pocos proponentes o de un solo proponente.

De continuar con la presente exigencia para otorgar los puntos por este factor de calificación, es decir, solicitar que el coordinador sea oficial o suboficial en retiro de las fuerzas militares exclusivamente, la entidad podría estar consolidando una posible vulneración al derecho al trabajo por limitar o impedir el legal ejercicio de profesiones afines a la labor solicitada.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: La ILC acepta la observación, en consecuencia procederá a modificar el numeral 3.7.2 CALIDAD DEL SUPERVISOR O COORDINADOR DE OPERACIONES (SEGURIDAD) - 200 PUNTOS del pliego de condiciones, el cual quedará así:

3.7.2 CALIDAD DEL SUPERVISOR O COORDINADOR DE OPERACIONES (SEGURIDAD) - 200 PUNTOS:
Se asignara 200 puntos al proponente que acredite que dentro de su planta de personal cuenta con UN (1) director, Jefe o Coordinador de Seguridad que cumpla el siguiente perfil:

- Oficial o Suboficial en retiro de las Fuerzas Militares o Policía y/o Título de formación universitaria y dos (2) años de experiencia en cargos administrativos y operativos en seguridad privada. 100 puntos
- Investigador y/o Consultor acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. 50 puntos.



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



- Experiencia en la dirección o jefatura operativa mayor a cinco (5) años con vinculación actual a la empresa proponente: 50 puntos.

Adicionalmente y por lo anteriormente expuesto por el presente se modifica el cronograma establecido para el presente proceso, el cual quedará de la siguiente forma:

CRONOGRAMA:

CONCEPTO	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación Abierta	13/03/2019	----	www.aguardientecaucano.com
Visita a instalaciones y revisión de equipos (opcional)	14/03/2019	Hasta las 06:00PM	Instalaciones de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Solicitud de Aclaraciones y Observaciones a la Invitación Abierta	15/03/2019	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaración a la Invitación Abierta	18/03/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Fecha para la recepción de ofertas y entrega de muestras.	20/03/2019	Desde las 02:00PM hasta las 04:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Acto de Cierre	20/03/2019	Desde las 04:00PM hasta las 06:00PM	Oficina de la Gerencia de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.
Evaluación de las ofertas	21/03/2019	Hasta las 05:00PM	Comité Evaluador
Comunicación de la Evaluación	22/03/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Plazo para presentar observaciones a la evaluación.	27/03/2019	Hasta las 12:00PM	Oficina de la División Jurídica o vía electrónica a la dirección: juridica@aguardientecaucano.com
Respuesta a las y observaciones	29/03/2019	Hasta las 05:00PM	www.aguardientecaucano.com



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



publicación del resultado final de evaluación			
Comunicación de adjudicación	01/04/2019	Hasta las 06:00PM	www.aguardientecaucano.com
Suscripción del Contrato	Desde el 02/04/2019 hasta el 05/04/2019	Hasta las 06:00PM	Oficina de la División Jurídica de la ILC, ubicada en la Calle 4 No. 1E-40, 2 Piso, Barrio La Pamba –Popayán.

Para constancia se firma en Popayán, a los 19 días del mes de Marzo de 2019.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ANGÉLICA MONTILLA MONTILLA
Jefe División Jurídica
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
LIBERTH ORLANDO MUÑOZ OROZCO
Jefe Sección de Contabilidad y Presupuesto
Industria Licorera del Cauca

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ALBERTO DAZA PAZ
Jefe División Administrativa
Industria Licorera del Cauca